

Resolución Directoral Regional N° 223 -2023-GRU-DRA

Pucallpa; 13 JUL 2023

VISTO:

Informe N°0328-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 28 de junio del 2023, Oficio N°513-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 28 de junio del 2023, Informe N°0238-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO de fecha 10 de julio de 2023, Informe N°15-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO de fecha 11 de julio de 2023, Oficio N°0798-2023-GRU-DRA-OA de fecha 12 de julio de 2023, Informe Legal N°298-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT: 9303-2020, 9792-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015, se resuelve en su **Artículo Primero**, - Disponer la Inmatriculación a favor de la Dirección Regional de Agricultura; las Unidades Catastrales de los predios rurales del Sector de San José, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali; contándose para ello 10 expedientes técnicos adjuntos como: Certificados de Información Catastrales, Memorias Descriptivas y Planos Adjuntos que forman parte integrante de esta resolución y de acuerdo a las siguientes características:

N°	UU.CC	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (ha)	PERIMETRO (m)
01	036146	AGUA DULCE	2.3595	652.03
02	036147	JIMENEZ	0.6908	338.59
03	036148	DANIELITO	0.3366	271.20
04	036149	RIOS DE AGUA VIVA	0.3479	278.97
05	036150	ELIZABETH	0.7477	358.68
06	036151	LOS ARBOLES	0.8842	397.14
07	036152	NIICOL	1.0490	434.41
08	036153	MI BERGELITO	0.7250	416.11
09	036154	AMELIA	1.5399	552.61
10	036160	JESUS	0.7915	364.82

Que, de acuerdo al Informe N°0106-2015-GRU-P-GGR-GRDE-DRSAU-DISAFILPA/AECD de fecha 25 de mayo del 2015, Sector de San José, ubicados en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali; se deberán de incorporar al Registro de Predios de la Zona Registral N°VI – Sede Pucallpa – SUNARP, (...); **Artículo Segundo**, - Aprobar, la Inmatriculación a favor de la Dirección Regional de Agricultura, para su posterior adjudicación a los agricultores; (...);

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 09 de setiembre de 2015, el Registrador Público realiza observación, indicando que el área a Inmatricular el cual se detalla en la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA, se encuentra totalmente dentro del predio denominado Fundo Los Olivos, inscrito en la P.E. N°40011958;

Que, mediante Informe N°0081-2021-GRU-DRA-DISAFILPA-USFC de fecha 20 de mayo del 2021, la Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico, informa que realizado sus recorrido a los predios con UU.CC. N°036154, 036152, 036151, 036146, 036150, 036147 y 036160, del Sector San José, del Distrito de Campo Verde, con la ayuda (Base gráfica y GPS TRIMBLE), advierten de la Superposición gráfica y física, al predio denominado Fundo Los Olivos, el cual consta en el plano adjunto, (...); asimismo, recomienda derivar los actuados a la Unidad de Saneamiento Legal a fin de que se declare consentida la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015, a fin de continuar y culminar el proceso de titulación de las mencionadas unidades catastrales;

Que, mediante Informe N°0328-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 28 de junio del 2023, el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal, recomienda que se declare firme y consentida la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de formalización y titulación

de predios rurales de propiedad del estado de las Unidades Catastrales N°036149, 036154, 036152, 036151, 036146, 036150, 036147, 036160, 036146, en el Sector San José, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali; (...);



Que, mediante Oficio N°513-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 28 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, solicita que se declare firme y consentida la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de formalización y titulación de predios rurales de propiedad del estado de las Unidades Catastrales N°036149, 036154, 036152, 036151, 036146, 036150, 036147, 036160, 036146, en el Sector San José, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali;



Que, mediante Oficio N°317-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 03 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige ante el Director de la Oficina de Administración, para que, por su intermedio de su despacho se remita a Archivo General, a fin de solicitar el expediente completo que dio origen a la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015; con la finalidad de continuar con el procedimiento de formalización y titulación de los predios rurales del Sector San José;

Que, mediante Oficio N°318-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 03 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige ante el Director de la Oficina de Administración, para que, por su intermedio de su despacho se remita a Tramite Documentario, con la finalidad de que nos informen si a la fecha ingresaron algún medio impugnatorio contra la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015; a fin de continuar con el procedimiento de formalización y titulación de los predios rurales del Sector San José;



Que, mediante Informe N°0238-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO de fecha 10 de julio de 2023, la Encargada de Archivo General, informa que se hizo la búsqueda exhaustiva, sistemática y física en la base de datos y el acervo documentario de la Unidad de Archivo General de la Dirección Regional de Agricultura, indicando que solo se encontró la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA; asimismo, indica que no obra el expediente que dio origen a la resolución en mención;

Que, mediante Oficio N°0784-2023-GRU-DRA-OA de fecha 10 de julio de 2023, la Directora de la Oficina de Administración, remite copia fedateada de la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA a folios 04, e informa que no obra expediente de dio origen a la resolución;

Que, mediante Informe N°15-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO de fecha 11 de julio de 2023, la Encargada de Tramite Documentario, informa que realizado la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria ((SGD)), NO registra documento alguno de recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA;

Que, mediante Oficio N°0798-2023-GRU-DRA-OA de fecha 12 de julio de 2023, la Directora de la Oficina de Administración, hace llegar el Informe N°15-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO, lo cual indica que realizado la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria ((SGD)), NO registra documento alguno de recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA;

Que el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los Recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, asimismo indica que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días (...). Del mismo cuerpo normativo, el artículo 222° señala que una **vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.**

Que, se procedió a la revisión del acervo documentario que dio origen a la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015, observándose la existencia del Oficio N°318-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 03 de julio del 2023, lo cual se solicita al Area de Tramite Documentario, informe si hasta la fecha se ha ingresado medio impugnatorio alguno contra las resoluciones en mención; en respuesta a ello, con Informe N°15-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO de fecha 12 de julio del 2023, indica que se realizó la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria, indicando que **no se registra documento alguno de Nulidad o impugnatorio contra las Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015;**

Que, habiéndose constatado mediante sistema de tramite con el que cuenta esta Entidad Regional, y habiéndose advertido que hasta la fecha, no se registra documento impugnatorio alguno contra la mencionada Resolución; y asimismo, se ha cumplido con el plazo establecido para la interposición de Recursos Administrativos de acuerdo a lo establecido en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo que, en consecuencia se declare firme la Resolución Directoral Regional N°240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015, por haber adquirido la calidad de firme y cosa decidida;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 240-2015-GRU-DRA de fecha 20 de julio del 2015; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, para su conocimiento y demás fines

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PAMPURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL